



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

ACTA DE SESIÓN PRIVADA DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CELEBRADA PARA ANALIZAR Y RESOLVER DIVERSOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA.

Ciudad de México, a las dieciocho horas del día cinco de enero de dos mil diecisiete, se reunieron en la sede de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, las Magistradas y Magistrados que la integran, Janine M. Otálora Malassis en su carácter de Presidenta de este órgano jurisdiccional, Felipe de la Mata Pizaña, Felipe Alfredo Fuentes Barrera, Indalfer Infante Gonzales, Reyes Rodríguez Mondragón, Mónica Aralí Soto Fregoso y José Luis Vargas Valdez. Asimismo, estuvo presente la Secretaria General de Acuerdos, María Cecilia Sánchez Barreiro.

Verificado el quórum por parte de la Secretaria General de Acuerdos, la Magistrada Presidenta de la Sala Superior, dio inicio a la sesión privada convocada para examinar asuntos de índole jurisdiccional.

Las Magistradas y los Magistrados integrantes del Pleno de este órgano jurisdiccional se reunieron para analizar y resolver los proyectos de resolución, relativos al acuerdo de sala del juicio electoral **SUP-JE-104/2016**, el juicio para dirimir los conflictos o diferencias laborales de los servidores del Instituto Nacional Electoral **SUP-JLI-66/2016**, y el incidente de inejecución de sentencia que recae al juicio de revisión constitucional electoral **SUP-JRC-384/2016**.

En primer término, en uso de la voz el Magistrado Felipe Alfredo Fuentes Barrera, instructor y ponente en el Acuerdo de Sala del juicio electoral **SUP-JE-104/2016**, sometió a consideración del Pleno de la Sala Superior, el proyecto de cuenta, en el que propone lo siguiente:

SUP-JE-104/2016

PRIMERO. Es **IMPROCEDENTE** el juicio electoral promovido por Dante Abraham Ruiz Martínez.

SEGUNDO. Se **REENCAUZA** el presente medio de impugnación al juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano.

TERCERO. Remítanse los autos a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala Superior, para los efectos precisados en la parte final del considerando segundo del presente acuerdo.

Una vez sometido a votación el proyecto de cuenta, fue aprobado por unanimidad de votos.

Enseguida, hizo uso de la palabra, el Magistrado Indalfer Infante Gonzales, instructor y ponente en el incidente de inejecución de sentencia que recae al juicio de revisión constitucional electoral **SUP-JRC-384/2016**, quien sometió a consideración de las Magistradas y Magistrados el proyecto de referencia, en el que se propone lo siguiente:

SUP-JRC-384/2016

PRIMERO. Lorena Cuellar Cisneros carece de legitimación para promover el incidente de inejecución de sentencia dictada en el juicio al rubro indicado.

SEGUNDO. Se declara **cumplida** la ejecutoria dictada por la Sala Superior en el juicio de revisión constitucional electoral SUP-JDC-384/2016.

Sometido a votación el proyecto de cuenta, fue aprobado por unanimidad de votos.

Finalmente, la Magistrada Janine M. Otálora Malassis, Presidenta de este órgano jurisdiccional, instructora y ponente en el juicio para dirimir los conflictos o diferencias laborales de los servidores del Instituto Nacional Electoral **SUP-JLI-66/2016**, sometió a consideración de la Magistrada y Magistrados el proyecto de cuenta, en el que se propone lo siguiente:

SUP-JLI-66/2016

PRIMERO. Se ordena al Instituto Nacional Electoral pagar a Jonathan Molina Peña la compensación correspondiente por la conclusión de la relación laboral que mantuvo con él durante cinco años, dos meses y quince días, menos las retenciones legales conducentes, conforme a lo resuelto en las consideraciones quinta y sexta de esta sentencia.

SEGUNDO. Se absuelve al Instituto demandado de las prestaciones consistente el pago de vacaciones del actor respecto del periodo comprendido de dos mil once al primer periodo del dos mil quince.



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

TERCERO. Se vincula a la autoridad administrativa electoral nacional para efecto de realizar el pago a favor del enjuiciante por vacaciones correspondientes al segundo periodo del dos mil quince, así como al periodo laborado durante el dos mil dieciséis, que comprende del primero de enero hasta el quince de junio del dos mil dieciséis, menos las retenciones legales conducentes, conforme a lo resuelto en las consideraciones quinta y sexta de esta ejecutoria.

CUARTO. Se absuelve al Instituto demandado de las prestaciones consistente el pago de prima vacacional de Jonathan Molina Peña, con relación al periodo comprendido de dos mil once al primer periodo del dos mil quince.

QUINTO. Se ordena al Instituto Nacional Electoral pagar al actor el monto respectivo por concepto de prima vacacional correspondientes al segundo periodo del dos mil quince, así como al periodo laborado durante el dos mil dieciséis, que comprende del primero de enero hasta el quince de junio de dos mil dieciséis, sin perjuicio de las deducciones de ley correspondientes, conforme a lo resuelto en las consideraciones quinta y sexta de esta sentencia.

SEXTO. Se absuelve al Instituto Nacional Electoral de la prestación relativa al pago de los vales de despensa de Jonathan Molina Peña, con relación al periodo comprendido de dos mil once al dos mil catorce.

SÉPTIMO. Se vincula a la autoridad administrativa electoral nacional para efecto realizar el pago a favor del enjuiciante por concepto de vales de despensa correspondientes al año dos mil quince, conforme al ejercicio fiscal ese año, menos las retenciones legales conducentes, en términos de lo determinado en las consideraciones quinta y sexta de esta ejecutoria.

OCTAVO. Se absuelve al Instituto Nacional Electoral de la prestación consistente el pago de la compensación equivalente a un mes de remuneración tabular mensual, con motivo de las labores extraordinarias derivadas de los procesos locales dos mil quince-dos mil dieciséis, de la elección de los integrantes de la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México y de las elecciones extraordinarias que derivaron de los procesos electorales dos mil catorce-dos mil quince.

Sometido a votación, el proyecto de cuenta fue aprobado por unanimidad de votos.

Desahogados los asuntos motivo de sesión privada, a las dieciocho horas con treinta minutos del día de la fecha se declaró concluida.

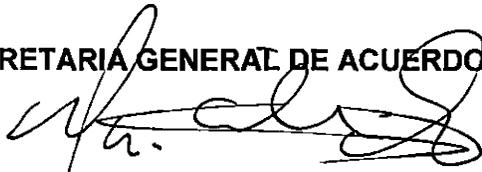
En cumplimiento de lo previsto en los artículos 201, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como del artículo 20, fracciones I y III, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se elabora la presente acta, que para los efectos legales procedentes firman, la Presidenta de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Magistrada Janine M. Otálora Malassis y la Secretaria General de Acuerdos, María Cecilia Sánchez Barreiro, quien autoriza y da fe.

MAGISTRADA PRESIDENTA



JANINE M. OTÁLORA MALASSIS

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS



MARÍA CECILIA SÁNCHEZ BARREIRO